



Despacho anticipado en la importación para el consumo

Es una modalidad de despacho aduanero que permite numerar la declaración de importación antes de la llegada del medio de transporte a nuestro país, pudiendo incluso el importador, obtener el levante de su mercancía (libre disponibilidad) una vez descargada la misma en el terminal portuario, terminal de carga aérea o terrestre, previo cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.

¿En qué casos no es obligatoria dicha modalidad?

La modalidad de despacho anticipado no es obligatoria en el régimen aduanero de importación para el consumo, cuando se trate de mercancía:

- a) Cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00).
- b) Que sea destinada bajo la modalidad de despacho urgente.
- c) Que se encuentre en el país y que previamente haya sido destinada a otro régimen aduanero.
- d) Por la cual se solicita la aplicación de contingentes arancelarios.
- e) Proveniente de zonas francas o zonas especiales de desarrollo.
- f) Restringsida.
- g) Importada al amparo de la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional
- h) Calificada como donaciones.
- i) Que provenga de un tránsito aduanero internacional con destino a un punto de llegada nacional no fronterizo.
- j) Consignada en una declaración simplificada y a la que le corresponda ser tramitada con una declaración aduanera de mercancía.
- k) Que arriba como equipaje o menaje de casa y cuyo tratamiento no corresponde a lo establecido en el Reglamento de régimen aduanero especial de equipaje y menaje de casa.
- l) Que corresponde a un despacho parcial, amparado en un mismo documento de transporte y que arribe dentro de las veinticuatro horas siguientes al término de la descarga del primer envío de despacho anticipado.
- m) Considerada “mercancía vigente”.
- n) Consistente en vehículos usados.
- o) Consignada a un sujeto no obligado a inscribirse en el RUC que por única vez en un año calendario importe mercancías cuyo valor FOB excede los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000,00) y siempre que no supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00).

- p) Que ha sido objeto de venta sucesiva en zona primaria.
- q) Amparada en un solo documento de transporte con mercancía restringida y que sea destinada conjuntamente en la misma declaración
- .r) Importada al amparo de la Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad.
- s) Importada al amparo de la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado
- .t) Importada al amparo del Decreto Legislativo N° 882, Ley de promoción de la inversión en la educación.
- u) Consistente en bienes importados por misiones diplomáticas, consulares, oficinas de los organismos internacionales o sus funcionarios
- v) Consistente en energía eléctrica.

¿Qué documentos debe tener el importador para acogerse al despacho anticipado?

1. Documento de transporte (conocimiento de embarque marítimo, carta porte aéreo o terrestre):
2. Factura, documento equivalente o contrato.
3. Comprobante de pago, en la transferencia de bienes antes de su nacionalización.
4. Seguro de transporte, cuando se cuenta con una póliza de seguro para la mercancía.
5. La autorización o el documento de control del sector competente en la regulación de la mercancía restringida, cuando no son gestionados a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), o una declaración jurada suscrita por el importador cuando la norma específica lo señale.
6. Certificado de origen de corresponder: se presenta cuando el importador desee acogerse a los beneficios arancelarios otorgados por los Acuerdos Comerciales Internacionales.

VENTAJAS DEL DESPACHO ANTICIPADO

El numerar la declaración de importación con anticipación a la llegada de las mercancías, permite realizar los trámites y pagar la deuda tributaria aduanera con el tiempo suficiente de modo que cuando llegue la mercancía al país, se ejerzan los controles aduaneros de manera inmediata y se logre la libre disponibilidad de la mercancía, retirándola prontamente del terminal portuario o terminal de carga aérea o terrestre. Adicionalmente se obtiene:

► **Reducción de costos financieros.** Si hace uso de una GARANTÍA PREVIA se tendrá un mayor plazo para el pago de la deuda tributaria aduanera de hasta veinte (20) días calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga.

► **No pago de multas.** Si por alguna razón se debe rectificar algún dato o información en la declaración de importación, se podrá hacer sin la aplicación de sanción de multa alguna, siempre que la declaración se rectifique dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la descarga, solo se deberá asegurar que no exista alguna medida preventiva sobre la mercancía.

► **Eficiencia de la cadena logística.** Numerando la declaración de importación con antelación a la llegada de las mercancías, se tiene mayor tiempo para optimizar la gestión de los servicios logísticos necesarios y así obtener la pronta disponibilidad de la mercancía a su llegada al país.

► **Reducción de tiempos.** Numerando la declaración de importación con antelación a la llegada de las mercancías, se tiene mayor tiempo para optimizar la gestión de los servicios logísticos necesarios y así obtener la pronta disponibilidad de la mercancía a su llegada al país..

¿Cómo se realiza el despacho anticipado en la importación para el consumo?

1. El importador contrata el servicio de una agencia de aduana y le proporciona los documentos de la compraventa internacional, para que la agencia de aduana antes de la llegada de la mercancía transmita a la SUNAT-Aduanas la información de dichos documentos y de ser conforme el sistema informático aduanero numera la declaración aduanera de mercancías (DAM), determinándose la deuda tributaria aduanera y recargos para su pago o garantía.

En caso el importador opte por presentar una garantía previa en aplicación al artículo 160° de la Ley General de Aduanas, el agente de aduana transmitirá el número de cuenta corriente asignada a la misma para la numeración de la declaración.

2. Numerada la DAM y contando con el número del manifiesto de carga transmitido por el transportista internacional, el sistema aduanero asigna el canal de control en aplicación de técnicas de gestión de riesgos:
 - **Canal verde:** no requiere la revisión documentaria de la declaración ni el reconocimiento físico de la mercancía.
 - **Canal naranja:** la declaración requiere revisión documentaria
 - **Canal rojo:** requiere reconocimiento físico de la mercancía
3. El pago de la deuda tributaria aduanera sin la aplicación de intereses moratorios de una DAM anticipada que cuenta con la garantía previa a que se refiere el artículo 160 de la Ley, se puede efectuar desde la fecha de numeración de la declaración hasta el vigésimo día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga. Y si la declaración es de un **Operador Económico Autorizado** (certificado como tal por la SUNAT), puede efectuarse desde la fecha de numeración de la declaración hasta antes del último día calendario del mes siguiente a la fecha del término de la descarga. Mientras que en una DAM anticipada que no cuenta con la garantía previa a que se refiere el artículo 160 de la Ley, el pago de la deuda tributaria aduanera sin la aplicación de intereses moratorios se puede efectuar desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha del término de la descarga.

¿Cómo verifico mis tiempos de importación?

El Micrositio denominado **Tiempo de Importación** es una opción de consulta del portal de la SUNAT que muestra información sobre los tiempos totales de importación para el consumo a nivel nacional; permitiendo comparar los tiempos de importación a nivel nacional y con los tiempos más óptimos, visualizar los tiempos por modalidad de despacho (anticipado versus diferido) y los rankings (por tiempo) de los agentes de aduana, almacenes aduaneros y administraciones portuarias con el fin de poder optar por el mejor servicio.



[Clic aqui](#)

¿Cómo obtengo el levante de la mercancía importada?

Cumpliendo las siguientes condiciones se obtiene el levante:

1. Se haya producido la llegada del medio de transporte.
2. La deuda tributaria aduanera y recargos se encuentren pagados o garantizados.
3. La declaración seleccionada a canal rojo o naranja cuente con la diligencia de despacho registrado en el sistema aduanero.
4. No existan medidas preventivas o acciones de control extraordinario pendientes.
5. No existan rectificaciones a la declaración pendientes de evaluar.

CONTACTO

Correo electrónico: www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual.html

Chat SUNAT: www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/chat-SUNAT-online.html

Teléfono: (01) 315 -0730 opción 4

Dirección: Av. Agustín Gamarra 680, Chucuito – Callao